

Proceso: Ejecutivo Radicado: 2023-005	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 - 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero del 2023

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de que data el artículo 82 del CGP entra este Despacho a decidir sobre la **ADMISIÓN** y trámite de la presente demanda, observándose que el demandante **BANCO MUNDO MUJER S.A.** actuando mediante apoderado judicial, promueve demanda en **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **NELSON GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11439464 y **MARIA BETTY CASTRO SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20352429

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, además se adjuntaron con la demanda de forma escaneada copia del **PAGARÉ No. 6697601**, documento que se encuentran en original en poder de la parte demandante y que son base del proceso ejecutivo.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCO MUNDO MUJER S.A.** con base en las obligaciones contenidas en el pagaré No **Pagaré No. 6697601** que soporta la obligación suscrita por el demandado a la entidad bancaria **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital vencido, correspondientes a las cuotas 8,9,10,11,12, 13 la suma de \$ **6.038.176,58 M/CTE.**
2. Por concepto de **INTERES DE PLAZO DE LAS CUOTAS VENCIDAS** correspondientes a las cuotas 8,9,10,11,12, 13 la suma de \$ **1.934.028,52**
3. Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL liquidados desde el 10 de agosto del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida
4. Por la suma de \$13´049.382,35 por concepto de capital acelerado del saldo insoluto correspondiente, desde la cuota 14 a la 24.

Segundo: En cuanto a las costas, se resolverá oportunamente en el proceso.

Tercero: Notifíquesele a la demandada el presente auto conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para cancelar la obligación (art. 431

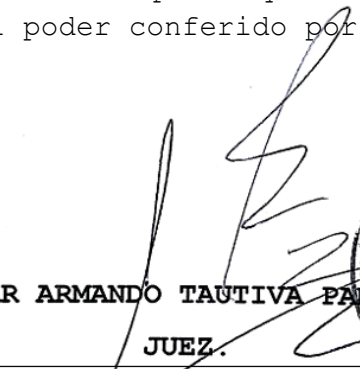
del C.G.P.) y de diez (10) días para excepcionar (art. 442 del C.G.P.), contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se les haga.

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Cuarto: Se exhorta a la parte que una vez admitida la demanda deberá iniciar el trámite de notificación, en el evento de no cumplirse con esa carga procesal se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería a **JGM ACCION JURIDICA SAS** y al **DOCTOR JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO** para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 01 de febrero del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 08 de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria